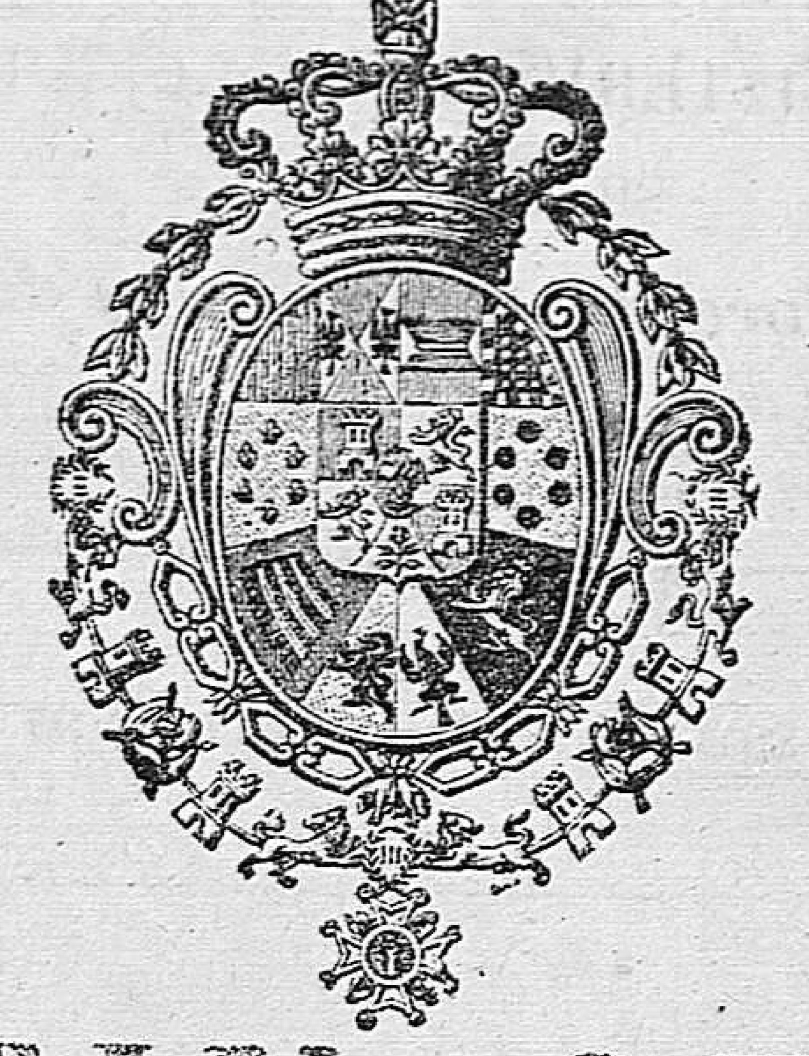
Año económico de 1894-95 · Viernes 18 de Enero · Número 171

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios Diputados provinciales, relativo á la suspension decretada por V. S. de un acuerdo de esa Diputacion, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la eleccion de Presidente de dicha Corporacion, ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Diciembre último se ha remitido á informe de la Seccion el expediente relativo á la suspension decretada por el Gobernador de un acuerdo de la Diputacion de Canarias, que por el voto de calidad del Presidente de edad decidió el empate en la eleccion de Presidente de dicha Corporacion.

Resulta de los antecedentes que en la sesion celebrada por dicha Diputacion en 9 de Noviembre último, se procedió á la votacion por papeletas para el cargo de Presidente de la misma, la cual resultó empatada por haber obtenido 13 votos cada uno de los candidatos Sres. Febles y Nava; y como el Presidente de edad anunciara que se repitiría la votacion en el dia siguiente y el Diputado Cabrera pidiera que se resolviera el empate en el acto por medio de la suerte, por tratarse de una votacion secreta y disponerlo así el art. 65 de la ley, fué sometida á votacion la peticion de Cabrera, que dió por resultado nuevo empate.

En la sesion del dia 10 siguiente se procedió, despues de un pequeño incidente que dió lugar tambien á otro empate, á la segunda votacion entre los dos empatados para el cargo de Presidente de la Diputacion D. Juan Febles Campos y D. Fernando de Nava y del Hoyo, Marqués de Acialcazar, obteniéndose como resultado nuevo empate que decidió el Presidente de edad en favor de Febles, fundándose en lo dispuesto en el reglamento de la Corporacion y en la ley Provincial.

En vista de esto, el expresado Marqués de Acialcázar y otros 12 Diputados más acudieron al Gobernador de la provincia suplicándole que, en virtud de las facultades que el art. 79 de la ley Provincial le concedia, se sirviera suspender dicho acuerdo, como así lo verificó por su providencia de 12 del expresado mes de Noviembre.

De esta resolucion acuden ante V. E. el Presidente de edad, á nombre de la Diputacion interina, y contra el acuerdo del dia 10 los Diputados de varios distritos de la provincia, con la súplica aquél de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador, y éstos con la de que se anule el mencionado acuerdo, aduciendo el primero como fundamentos legales de su súplica lo dispuesto en el art. 8.º y 9.º del reglamento de la Diputacion, que viene á suplir sobre el particular el silencio de la ley al tratarse de un asunto de la exclusiva competencia de la Diputacion, con la resolucion del cual no se rozan para nada los intereses generales del Estado ni los de otra provincia, no pudiendo, por tanto, ser suspendido el acuerdo, con arreglo, á lo dispuesto en el art. 79 de la ley; que esta no exige que la votacion sea secreta, pues este requisito, segun el art. 65, es necesario para el nombramiento de personas de las Comisiones permanentes, y que la resolucion aplicable al caso por analogía es la Real orden de 1.º de Febrero de 1890, dictada con motivo de la eleccion de un Secretario del Ayuntamiento de Soria, cuyo empate fué decidido por el voto de calidad del Alcalde Presidente.

Los referidos Diputados exponen por su parte que el empate debió haber sido decidido por la suerte y no por el voto de calidad del Presidente, siendo por tanto nulo el acuerdo por oponerse á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 65 de la ley y 4.º y 96 del reglamento interior de la Diputacion, y á la doctrina sentada en la Real orden de 10 de Enero de 1884, ya que no puede invocarse lo que determina el art. 9.º del citado reglamento, por existir diferentes Reales resoluciones en que se prescribe que las disposiciones contenidas en los reglamentos interiores de las Diputaciones son nulas cuando se oponen al espíritu y letra de la ley.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. informa en el sentido de que procede aprobar la conducta del Gobernador, que está ajustada en todo á la ley, y revocar el acuerdo recurrido de la Diputacion de Canarias, con todas sus consecuencias.

Tales son los precedentes del asunto sobre el cual pasa la Seccion á emitir el informe que se le pide.

Es de todo punto indudable que la eleccion para cargos en toda asamblea deliberante ha de ser secreta, porque de no ser así se daria lugar á enemistades personales dentro de la misma y á condescendencias que la gratitud del voto hace inevitables.

Por esta razon, la eleccion para el cargo de Presidente de la Diputacion provincial de Canarias, si bien fué secreta en los dos actos que produjeron el empate, dejó de serlo desde el momento que el Presidente de edad decidió el segundo por su voto de calidad, siquiera para hacerlo se amparara en el art. 9.º del reglamento interior de la Corporacion, que dice: «que si hubiese empate, se repetirá la votacion entre los dos que hubiesen tenido igual número de votos, quedando elegido de entre ellos el que mayor número alcanzase. Si se repitiese el empate, decidirá el voto del Presidente.»

Esta segunda parte del mencionado artículo es opuesta al espíritu y letra de la ley Provincial, y por lo mismo no puede prevalecer, por existir diferentes Reales disposiciones que determinan que deben considerarse nulas y de ningun valor las prescripciones reglamentarias que se opongan á la ley.

Pero aun dentro del mismo reglamento existen disposiciones que exigen que las votaciones sean secretas, entre ellas, el art. 4.º, que dice: «el Presidente, así como los demás cargos de la Diputacion, serán elegidos por votacion secreta, con sujecion á los siguientes artículos (entre los que se encuentra el 9.º ya transcrito), y el 96 que determina que toda «eleccion de personas se hará en votación secreta;» de modo que si para dirimir los empates ocurridos hizo el presidente uso de su voto de calidad, es claro que la votación dejó de ser secreta, y por consiguiente, quedaron infringidas dichas disposiciones.

Por además, dentro de la ley Provincial existe el art. 65, que en su segundo párrafo dice: «que la eleccion de personas se hará en votacion secreta y por papeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte en caso de empate», y aunque pudiera alegarse que esta prescripcion se refiere solo á la eleccion de personas para las Comisiones permanentes, existe además el art. 12 de la propia ley, que preceptúa que la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial se hará siempre en voz secreta; y si esto se prescribe para el mencionado cargo, ó sea para lo menos, igual requisito deberá exigirse para lo más, ó sea para el cargo de Presidente de la Diputacion.

Además, en la Real orden de 10 de Enero de 1888 se halla establecida la doctrina de que el voto de calidad de la persona que presida no puede resolver los empates cuando de eleccion de cargos se trata, porque se quebrantaría el secreto de la votación, y que, por lo mismo, deben aquellos decidirse por la suerte.

La Real orden de 1.º de Febrero de 1890, citada en el recurso de la Diputación, no es aplicable al caso, porque se refiere á la eleccion de un Secretario de Ayuntamiento, cuyo acto se regula por la ley Municipal, y en la cual se encuentran ademas los artículos 55 y 60, que establecen que en caso de empate sea la suerte la que decida.

De manera que infringida la ley Provincial en su letra y espíritu, así como el reglamento interior por que se rige la Diputacion provincial de Canarias y la doctrina establecida en la Real orden de 10 de Enero de 1884, no cabe dudar de que la providencia del Gobernador fué acertada suspendiendo el acuerdo tomado por aquélla en uso de las facultades que el artículo 79 de la ley confiere.

Pero sobre todo ello existe una razon justísima que de ningun modo puede desconocerse, y es que no siendo las votaciones que en las Diputaciones provinciales pueden ocurrir mas que *secretas* y *nominales*, es evidente que los empates de las *primeras* han de decidirse *por la suerte* y las de las segundas *por el voto de calidad del Presidente*.

Por todo lo expuesto, la Sección, de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede confirmar la providencia dictada por el Gobernador de Canarias en 12 de Noviembre último, desestimar, en su consecuencia, los recursos contra ella deducidos, y declarar nulo el acuerdo de la Diputacion interitomado el dia 10 del propio mes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.=Ruiz y Capdepon.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias. (G. núm. 16.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARIA

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles

Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad...	AÑOS DE Servicio...	AÑOS DE Empleo...
Ministerio de la Gobernacion						
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Albacete. La Gineta	Cartero	Soldado	Francisco Fuentes Medrano	37	4	»
Córdoba. Villa de Obejo á la estacion de Vacar	Peaton	idem	José Urbano Luque	34	4	»
Cuenca. Chillaron á Navalon	idem	idem	Ildefonso Garcia Torrecilla	45	5	»
Granada. Purullena á Policar	idem	Cabo primero	Pedro Alcaráz Vega	38	4	»
Guadalajara. Trillo á Cereceda	idem	idem	Joaquin Perez Sacristan	41	1	»
Huesca. Estacion férrea de Tardienta á la Administracion, con obligacion de hacer el trasbordo de sacas de la correspondencia	idem	Desierto				
Jaen. Torredonjimeno	Cartero	Cabo primero	Juan Navarro Mateo	21	5	»
Idem. Torredonjimeno á Villardompardo	Peaton	Soldado	Antonio Linares Carrasco	33	4	»
Zaragoza. Fayon á Mequinenza	idem	idem	Sebastian Arbones Andrés	38	8	»
Ministerio de Gracia y Justicia						
Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza	Aspirante segundo	Desierto				
Seccion administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Albacete	Vigilante de segunda clase	Cabo primero	Diocleciano Tárraga Vicente	38	5	»
»	idem	idem	Nicolas Madrigal Jimenez	30	2	»
Idem en la de Alicante	idem	Soldado	Juan Macía Juan	39	14	»
»	idem	idem	Eusebio Martin Sanchez	42	7	»
»	idem	idem	José Garcia Galiana	37	4	»
»	idem	idem	Luis Muñoz Esteve	40	4	»
Idem en la de Almería	idem	Cabo segundo	Antonio Martinez Campoy	45	2	»
»	idem	Soldado	Juan Orta Gaitan	43	17	»
»	idem	idem	Gaspar Martinez Garcia	36	13	»
»	idem	idem	Antonio Berruezo Ponce	32	4	»
Idem en la de Avila	idem	Sargento segundo	Marcelino Arcos García	47	8	»
»	idem	idem	Fermin Mena Blazquez	42	4	1
»	idem	idem	Santiago Lopez Martin	35	4	1
Idem en la de Badajoz	idem	idem	Cesáreo Sotomayor Tenorio	35	5	2
»	idem	Cabo segundo	Enrique Guijarro Lopez	40	9	»
»	idem	idem	Miguel Cabrera Calero	39	4	»
»	idem	Soldado	Simeon Pulido Carrero	31	13	»
»	idem	idem	Eduardo Izquierdo Perez	32	4	»
Idem en la de Baleares	idem	Sargento segundo	Bartolomé Fiol Bauza	44	5	2
»	idem	Cabo segundo	Tomas Coll Moll	34	13	»
»	idem	Soldado	Rafael Fiol Llovera	42	5	»
»	idem	idem	Florian Coloma Bou	38	4	»
Idem en la de Barcelona	idem	Sargento segundo	Teodoro Juvé Martí	32	6	5
»	idem	idem	Enrique Romero Maseres	40	8	3
»	idem	idem	Alberto Rodriguez Geta	47	4	4 m.
»	idem	Cabo primero	Valentin Perez Piza	40	9	»
»	idem	Soldado	Manuel Enguita Antonino	51	12	»
»	idem	idem	Victor Marinero Martin	42	10	»
»	idem	idem	Pedro Natalias Brendala	31	6	»
»	idem	idem	Francisco Alonso Breñon	39	4	»
Idem en la de Burgos	idem	Sargento	Aniceto Rojo Sastre	26	7	4
»	idem	idem	Julian Soladana Lopez	32	6	4
»	idem	Cabo primero	Claudio Domingo Garcia	38	4	»
»	idem	idem segundo	Juan del Campo Diez	34	5	»
Idem en la de Cáceres	idem	Sargento segundo	German Alarcon Sanchez	37	6	2
»	idem	Cabo primero	Gervasio Hurtado Pardo	32	6	»
»	idem	idem	Casto Oliva Otero	43	3	»
Idem en la de Cádiz	idem	Sargento segundo	Esteban Garcia Garcia	26	8	2
»	idem	Cabo primero	Andres Lopez Rojas	37	4	»
Idem en la de Canarias	idem	Soldado	Isidro Ruiz Huertas	36	7	»
»	idem	Desierto				
Idem en la de Cestellon	idem	Cabo segundo	Manuel Pitarch Rallo	45	5	»
»	idem	idem	Lorenzo Cabello Salvador	»	4	»
Idem en la de Ciudad Real	idem	Sargento segundo	Vicente Gonzalez Saez	43	10	3
»	idem	idem	Antonio Almarcha Montalban	34	5	2
»	idem	idem	Fernando Gonzalez Manrique	38	4	2
Idem en la de Córdoba	idem	Sargento primero	Antonio Carrasquilla Ambrosio	43	5	2
»	idem	Cabo segundo	Gregorio Rubio Fernandez	33	6	»
»	idem	idem	Gregorio Delgado Conde	46	3	»
»	idem	idem	Manuel Sanchez Galan	38	3	»
»	idem	Soldado	José Sanchez Muñiz	33	9	»
»	idem	idem	José de los Reyes Escarcena	36	4	»
Idem en la de Coruña	idem	Sargento segundo	Manuel Freire Nogueira	39	3	1
»	idem	Cabo primero	José Ronco Ramos	45	22	»
»	idem	idem	José Roca Esteve	35	9	»
»	idem	idem	Sebastian Muiño Veira	51	4	»
»	idem	Soldade	Ramon Torre Pacin	34	9	»
»	idem	idem	José Regueira Martinez	34	5	»
»	idem	idem	Antonio Fernandez Otero	34	4	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Seccion administrativa del Cuerpo de Establecimientos penales en la provincia de Cuenca						
»	Vigilante de segunda clase	Sargento segundo	Cipriano Pedees Lamadrid	53	10	3
»	idem	Cabo primero	Patricio Tortajada Huerta	43	5	»
»	idem	idem	Julian Barranco Perez	40	1	»
»	idem	idem	Vicente Evaristo Martinez Navarro	39	4	»
Idem en la de Gerona	idem	Soldado	Benedicto Chillaron Calpe	44	6	»
»	idem	Sargento segundo	Bernardo Otero Rodriguez	43	5	3
Idem en la de Granada	idem	Soldado	Isidoro Alario Rincon	25	6	»
»	idem	idem	Joaquin Castillo Hernandez	37	15	»
»	idem	idem	Rafael Gonzalez Márquez	37	4	»
»	idem	idem	Juan Jimenez Barrales	36	4	»
»	idem	idem	Francisco San Juan Lopez	32	4	»
Idem en la de Guadalajara	idem	idem	Rafael de la Torre Coca	32	4	»
»	idem	Sargento	Desiderio Lizcano Gonzalez	25	4	4 m.
Idem en la Guipúzcoa	idem	Cabo primero	Cesareo Diaz Maeso	35	4	»
»	idem	Sargento primero	Ildefonso Murillo Garbi	53	9	5
Idem en la de Huelva	idem	Sargento segundo	Fructuoso Diaz Vega	47	9	6
»	idem	idem	Antonio Gonzalez Bernal	32	6	4
Idem en la de Huesca	idem	Soldado	Baldomero Rodriguez Bermejo	36	4	»
»	idem	Sargento segundo	Miguel Lacosta Bescós	33	8	2
»	idem	idem	Manuel Coscojuela Lacambra	32	10	6
»	idem	Cabo primero	Isidoro Segura Sanchez	32	6	»
»	idem	Soldado	Vicente Moros Garcia	32	10	»
Idem en la de Jaén	idem	idem	José Muñoz Perez	36	8	»
»	idem	Sargento segundo	Francisco Senes Borras	47	11	8
»	idem	idem	Ildefonso Palazon Manjon	30	9	7
»	idem	idem	José Moreno Orzaez	37	8	3
Idem en la de Leon	idem	Cabo primero	Enrique Ulled Soto Abade	48	16	»
»	idem	Sargento primero	Antonio Fernandez Lopez	38	9	8
»	idem	Cabo primero	Juan Gago Rodriguez	36	9	»
»	idem	idem	Antonio Santos Perez	30	5	»
»	idem	idem	Mariano Sanz Garcia	38	5	»
»	idem	idem	Pantaleon San Martin Vilicia	40	4	»
»	idem	Cabo segundo	Juan Galan Beboride	34	3	»
»	idem	Soldado	Manuel Rubio Fernandez	32	12	»
Idem en la de Lérida	idem	idem	Antonio Duran del Otero	32	6	»
Idem en la de Logroño	idem	idem	José Agustin Guijarro Lopez	36	4	»
»	idem	Sargento segundo	Joaquin Martin Martinez	44	6	1
»	idem	Cabo	Manuel de Abajo Castrillo	33	11	»
»	idem	idem	Eugenio Gascon Duarte	25	5	»
»	idem	idem	Leon Alonso Goya	39	4	»
»	idem	idem	Domingo Cacho Guerrero	37	3	»
Idem en la de Lugo	idem	Soldado	Raimundo Garcia Calzada	35	4	»
»	idem	Sargento segundo	Andres Martinez Bustos	41	4	2
»	idem	idem	Eufrasio Diaz Herrero	29	4	2
»	idem	idem	José Boizan Fernandez	41	5	1
»	idem	idem	Antonio Gonzalez Lopez	39	6	1
»	idem	Cabo primero	José Insua Diaz	44	8	»
»	idem	idem	Julio Acevedo Espiñeira	29	6	»
»	idem	idem	Manuel Pombo y Nuñez	45	6	»
»	idem	Cabo segundo	José Orosa Fernandez	34	8	»
»	idem	Soldado	Manuel Penedo Rodriguez	42	16	»
»	idem	idem	Antonio Airado Perez	39	13	»
Idem en la de Madrid	idem	idem	Juan Vazquez Alvarez	39	8	»
Idem en la de Málaga	idem	Sargento primero	Carlos Navarro Perez	48	4	3
»	idem	Sargento segundo	Antonio Lopez Santaella	37	8	6
»	idem	Cabo primero	Juan Jimenez Luque	42	6	»
»	idem	Soldado	Francisco Rodriguez Reina	41	11	»
»	idem	idem	Juan Rivero Zafra	32	3	»
Idem en la de Murcia	idem	idem	Antonio Seron Almoguera	49	1	»
»	idem	Sargento segundo	Juan Lopez Ortiz	36	9	6
»	idem	idem	Francisco Parens Garcia	42	4	1
»	idem	idem	José Bueno Perez	»	2	1
»	idem	Cabo primero	José Fernandez Miranda	44	6	»
»	idem	idem	Cristóbal Gomez Garcia	29	4	»
Idem en la de Navarra	idem	Soldado	Francisco Cánovas Martinez	44	10	»
»	idem	Cabo primero	Miguel Gonzalez Laserna	34	4	»
Idem en la de Orense	idem	idem	Luis Mur Dargallo	29	4	»
»	idem	Soldado	Dionisio Laño Ortiz	27	4	»
»	idem	Sargento segundo	José María Pereda Barreira	29	4	2
»	idem	idem	Enrique Temes Aguado	34	6	2
»	idem	Cabo segundo	José Rodriguez Vispo	36	6	»
»	idem	Soldado	José Conde Incógnito	33	8	»
»	idem	idem	José Lopez Dominguez	32	7	»
»	idem	idem	Angel Mora Sanchez	32	6	»
»	idem	idem	Jesus Vazquez Corredeira	29	4	»
»	idem	idem	Antonio Rodriguez Figueiras	29	4	»
»	idem	idem	Higinio Prieto Cebreiro	32	4	»
»	idem	idem	Jnan Gomez Barreira	35	3	»
Idem en la de Oviedo	idem	idem	Joaquin Valle Lago	48	2	»
»	idem	Sargento segundo	Domingo Diez Merino	29	6	3
»	idem	Cabo primero	Francisco Martinez Sienza	40	4	»
»	idem	idem	Elias Alvarez Diaz	37	4	»
»	idem	Soldado	Gregorio Rey Rey	43	8	»
»	idem	idem	Manuel Medina Barber	33	4	»
»	idem	idem	Celestino Garcia Garcia	36	4	»
»	idem	idem	Andres Plaza Calderon	38	4	»

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Para cumplimentar la orden telegráfica de esta fecha dirigida al señor Delegado por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos, se interesa de los señores Alcaldes remitan con la mayor urgencia nota expresiva del importe en pesetas que significa la especie de trigo y sus harinas en cada Ayuntamiento y actual año económico de 1894-95, consignando asi mismo el recargo municipal que cada uno haya utilizado sobre dicha especie, dentro del máximo que autoriza la vigente ley de Consumos.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que dicho servicio sea realizado á vuelta de correo para satisfacer lo mandado por la expresada Superioridad.

Orense 17 de Enero de 1895.=El Administrador, J. R. de la Graña.

AYUNTAMIENTOS

MASIDE

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion desde 1.° de Enero á 30 de Septiembre.

(Continuacion)

Ordinaria del 21 de idem

Se aprueba despues de leida el acta anterior. Se acuerda expedir Comisionado de apremio á D. José Rodriguez Fernandez, contra el Depositario de este Ayuntamiento D. José Fernandez Perez por lo que está adeudando á este Municipio procedente del año 91 á 92 como tal Depositario.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporacion de una solicitud suscrita y autorizada por los señores individuos de la Junta repartidora de Consumos del año 1891 á 92 en la que reclaman que por el Depositario de aquel año D. José Fernandez Perez se les satisfaga la cantidad de 390 pesetas que ellos pagaron por la confeccion del referido reparto, papel y demas.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido contra el arrendatario de arbitrios del año 92 á 93, don Máximo Alvarez, por el Comisionado don Valentin Portabales.

Tambien se acuerda que los vecinos que disfrutaron los montes de Corzos y Armariz, se reparta entre los mismos lo que están adeudando por productos forestales, correspondiendole á los que aprovecharon el de Corzos la cantidad de 857 pesetas 31 céntimos y el de Armariz 793 pesetas 52 céntimos y que se hagan dos repartos uno para el de dicho Corzos y otro para el de Armariz.

Se acuerda que una vez trascurridos los quince dias sin haberse presentado la menor reclamacion contra el empadronamiento y sus rectificaciones segun lo previene el art. 20 de la ley Municipal, dar por ultimada la rectificacion.

Ordinaria del dia 28 de idem

Aprobada el acta anterior se autoriza á D. José Benito Gonzalez para que á nombre del Ayuntamiento perciba de la Tesoreria de Hacienda lo correspondiente al mismo por el dieciseis por ciento de los dos trimestres de la contribucion territorial é industrial, lo mismo que por otro cualquier concepto.

Se dió cuenta de una solicitud de Benito Varela vecino de Lagoa para que se suspenda la ejecucion que contra él se sigue por consumos el por Agente Luis Gonzalez.

Sesion ordinaria del dia 4 de Febrero

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Ordinaria de 11 de idem

Se aprueba el acta anterior despues de leida. Por el señor Alcalde se presentó á la Corporacion el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio de 94 á 95, la Corporacion acuerda por unanimidad fijarlo en los términos que se presenta y que se exponga al público por término de quince dias.

Ordinaria de 18 de idem

No se celebró por falta de señores Concejales.

Ordinaria de 25 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta del expediente á solicitud de Luis Corral Pousa, de la parroquia de Lago, sobre ejecucion por contribucion de consumos del año 91 y se acordó se ciga al Luis.

Tambien se acuerda trasladar el local de la casa escuela de Garabanes á la casa de Carlos Mosquera de Garabanes sita en el pueblo de la Iglesia.

Se dió cuenta de una circular del Gobierno de provincia para que se diga los productos forestales que este municipio se propone aprovechar en este año.

Se dió cuenta de haberse dado posesion en 22 del corriente á la maestra de Louredo.

Se acordó dejar cesante al encargado del reloj D. Matias Alvarez, nombrando en su lugar á D. Andres Otero.

Se dió cuenta del expediente de prófugo instruido al mozo Camilo Perez Pajariño, de Pousada, del reemplazo 90, acordando la Corporacion declararle como tal.

Acto seguido se dió cuenta de otro expediente instruido al mozo Indalecio Franco Puga del reemplazo de 92, y la Corporacion acuerda declararle prófugo.

Tambien se acuerda colocar un farol en la calle de la Lagoa de esta villa.

Se acuerda autorizar al señor Presidente para que adquiera tres cuerdas para la maquinaria del reloj de esta villa.

Tambien se acuerda que por el inteligente D. Eladio Garcia, se proceda á la limpieza de la maquinaria del reloj de esta villa.

Se acuerda que por el maestro cantero D. Eduardo Cabaleiro ú otro se haga el registro de la cañeria de la fuente pública, atendido á la suciedad en que se nota el agua al caer de los caños.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Valentin Gonzalez, Recaudador de territorial, en la que dice ingresó en la Tesoreria de la provincia, 170 pesetas y 70 céntimos por mano de D. Francisco Mozo y se acuerda que se devuelva á D. Valentin Gonzalez dicha cantidad.

Se acordó nombrar representante del Ayuntamiento para la Junta del partido á D. Pedro Sanchez Alen y como suplente á D. Fernando Fernandez.

Se acuerda se expida libramiento á don Emilio Rodriguez encargado de la Misa de hora por su segundo semestre del año económico de 92 á 93.

Sesion ordinaria del dia 4 de Marzo

Se aprobó despues de leida el acta anterior. Se dió cuenta de una solicitud del Médico D. Andres Gonzalez Taboada, donde pide se le incluya vecino de este municipio.

Se dió cuenta de otra solicitud del Médico D. Andres Gonzalez Taboada, solicitando la plaza de Médico, acordando la Corporacion nombrar Médico de pobres de este municipio al don Andres.

Ordinaria del 11 de idem

Se aprobó despues de leida el acta anterior. Se nombró encargado de la contabilidad de esta Secretaria á don Agustin Villalobos.

Tambien se acordó dejar sin efecto el pago hecho con cargo á la partida de imprevistos á favor de D. José Benito Gonzalez, por impresos para el Registro fiscal acordado en sesion de 10 de Diciembre último.

Se acuerda anular el acuerdo de la Corporacion tomado en sesion de 25 de Febrero último devolviendo 170 pesetas á D. Valentin Gonzalez que las habia ingresado de más por no haber capítulo en presupuesto para dicho objeto.

Ordinaria del 18 de idem

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta á la Corporacion de varios expedientes de excepciones legales y de prófugos.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, su fecha 3 del actual donde reclama antecedentes del Depositario Fernandez Perez.

Ordinaria del dia 25

Se aprobó el acta anterior. A propuesta del Regidor D. Fernando Fernandez se propuso la rectificacion del techo de la casa Ayuntamiento en la parte que cubre la maquinaria del reloj.

Tambien se autoriza á D. Valentin Gonzalez para que perciba de la Administracion de Hacienda de la provincia el importe del uno por ciento del premio por la formacion del padron de cédulas.

Se autoriza á D. Valentin para que perciba el tres cuarenta por ciento por premio de cobranza del importe de las cédulas personales del actual ejercicio.

Se acordó satisfacer á D. Agustin Villalobos la cantidad de 101 pesetas por trabajos de contabilidad.

Se acuerda se pague á D. Camilo Fernandez Lopez encargado del alumbrado su tercer trimestre. Igualmente á D. Emilio Rodriguez Vazquez como encargado de la Misa de hora.

Se acuerda asi bien pagar á D. José Benito Gonzalez 100 pesetas por lo suplido para material de oficina.

Se acuerda satisfacer á D. Francisco Rodriguez Vazquez el importe de los gastos ocasionados en el Registro fiscal.

Se acuerda pagar á D. Valentin Portabales 75 pesetas por gastos de quintas.

Tambien se acuerda pagar á los empleados de este Ayuntamiento sus sueldos del tercer trimestre.

Se acuerda satisfacer á D. José Garabatos 43 pesetas por la deun farol y colocacion del mismo.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Tesoreria de Hacienda, donde ordena se levante el embargo del monte de Corzos.

(Continuará)

TRIBUNALES

AUDIENCIA

Don German Arias y Montes, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que acordado por la Sala extraordinaria de esta Audiencia que tramita la causa procedente del Juzgado de esta capital contra don Luis Antonio Cerviño Balvis, por homicidio frustrado y atentado á la autoridad, someter desde luégo dicha causa al conocimiento del Jurado, á cuyo tribunal corresponde, sin esperar al alarde general, se señaló, en su consecuencia, para el juicio oral ante el expresado Tribunal, el dia cuatro y siguientes de Febrero próximo á las diez de la mañana, y como lugar la Sala de justicia de esta Audiencia.

Y para publicar en el *Boletin oficial* de la provincia, pongo la presente.

Orense diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.=German Arias.

Imprenta LA POPULAR